

SUPLEMENTO

A LA

GACETA DE COLOMBIA NUM. 224.

DOMINGO 29 DE ENERO DE 1826

PARTE OFICIAL

El senado de la republica de Colombia.

Vista la actuacion practicada de orden de esta cámara y por una comision de su seno sobre la ocurrencia entre los ss. senadores Diego Fernando Gomez, y Ramon Ignacio Mendez que tuvo lugar el día doce del corriente en la sala de las sesiones, y resultando de las declaraciones de ocho testigos presenciales y de la confesion del senador Mendez, que este le tiró al senador Gomez dos golpes con la mano en la cara, y el segundo de ellos tan fuerte que le derribó en tierra: que el hecho se verificó inmediatamente despues de terminada la sesion, y cuando la mayor parte de los senadores se hallaban en la sala, y a presencia de un concurso numeroso, y que la causa de tan desagradable acacimiento fue el discurso que pronunció el senador Gomez acerca del proyecto de ley que en aquel día se discutía por tercera vez sobre la edad en que deben hacer votos religiosos los individuos de ambos sexos en el cual el orador rebatió las razones y fundamentos aducidos por el senador Mendez en contra del mismo proyecto, y por lo que este se creyó injuriado.

CONSIDERANDO.

- 1.º Que la accion de darle à otro con la mano en la cara, y públicamente ante muchos se califica por la ley 20 título 9º partida 7ª de injuria grave y atroz.
- 2.º Que no es permitido à ningun senador la venganza privada de las injurias que supone haberle irrogado otro senador en sus discursos, pues que en tal caso tiene el derecho de quejarse ante a cámara del injuriante, con arreglo al artículo 49 del reglamento interior del senado.
- 3.º Que el senador que usa de los medios de hecho por la injuria que cree habersele irrogado por otro senador en su discurso, y que no ha sido calificada de tal por la cámara ó por lo que no se ha quejado, viola la libertad que deben tener todos los senadores para emitir sus opiniones, queriendo sujetar á su propio juicio las espresiones que se han vertido, amoldar á él las opiniones de los otros, y hacer que la fuerza consiga lo que no puede la razon.
- 4.º Que la pena del que cometa una falta de esta especie, es naturalmente la de destitucion, pues que no debe permanecer en un cuerpo el que ha violado las garantias que tienen sus miembros.

POR ESTOS FUNDAMENTOS SE DECLARA:

Que el senador Ramon Ignacio Mendez por el hecho de que se halla convicto y confeso es culpable de una injuria grave y atroz, y de haber violado la libertad de los senadores en la persona del senador Diego Fernando Gomez, y en consecuencia procediendo con arreglo al artículo 56, de la constitucion, y teniendo en consideracion las penas que en él se establecen espresamente contra los senadores que de cualquier modo se hagan culpables administrando justicia à nombre de la República, y por autoridad de la ley.

SE DECRETA

La destitucion del senador Ramon Ignacio Mendez del empleo de tal senador.

Hagase saber esta determinacion, comuniquese al poder ejecutivo para su intelijencia, y que la haga incertar en la Gaceta del gobierno

Dado en Bogotá á 17 de enero de 1826—16
El presidente del senado, *LUIS A. BARALT*,
El secretario del senado, *Luis Vargas Tejada*.

ACTAS DEL CONGRESO.

Sesion de las cámaras reunidas en la noche del viernes 6 de enero de 1826.

En la ciudad de Bogotá Capital provisional de la República à 6 de enero de 1826, reunidas las cámaras del senado y representantes en la sala de las sesiones de la primera, abrió la sesion el sr. presidente del senado, manifestando al congreso, que en cumplimiento del artículo 71 de la constitucion se habian reunido las cámaras para verificar el escrutinio de las elecciones hechas en el año proximo por las asambleas electorales; pero que en atencion à que faltaban los registros de algunos departamentos, y que otros estaban incompletos, por lo cual no podía concluirse el escrutinio de las elecciones de presidente y vice-presidente de la República, parecia mas conveniente el que se procediese desde luego al escrutinio de los registros de senadores de los departamentos que ya los hubiesen remitido completos, con lo cual podian adelantarse considerablemente los trabajos de la lejislatura en esta parte; así que el congreso debió decidir previamente este punto, acerca del cual estaba abierta la discusion. Signióse un corto lebaté sobre la materia y ultimamente fijó el sr. Torres la moción siguiente „ Que se comience el escrutinio por los registros de senadores la cual fué apoyada por varios señores, y una vez puesta à votacion se resolvió afirmativamente. En consecuencia se nombraron escrutadores por parte del senado, à los señores Jeronimo Torres, y Domingo Caicedo, y por partes de la cámara de representantes à los señores Manuel María Quijano, y José Ignacio Maitin, y procedió à verificar el escrutinio por los dichos señores escrutadores, y los secretarios, en la forma prevenida en el citado artículo 71 de la constitucion. Abrióse el pliego de elecciones de senadores por el departamento de Venezuela hechas por la asamblea electoral de la provincia de Carabobo, y resultó que aquella asamblea se habia instalado constitucionalmente con el número de 34 electores, y que habiendo votado cada uno de ellos por tres individuos, que era el número necesario para reemplazar à los senadores de aquel departamento, que cesan en sus funciones, la suma de todos los votos era 102, los cuales leidos en alta voz y asentados por los señores escrutadores en el competente registro, resultaron distribuidas del modo siguiente. — Veinte y nueve por el señor Francisco Javier Yanes, diesiocho por el sr. Judas Tadeo Piñango, diesiseis por el jeneral Lino de Clemente, quince por el sr. José Cordero, doce por el sr. Rafael Revenga, nueve por el sr. Felipe Fermin Paul, y uno por cada uno de los señores José Antonio Peres, Guillermo White, Cristobal Mendoza. Procedióse à abrir el pliego de elecciones de senadores por el mismo departamento, verificadas por la asamblea electoral de la

provincia de Caracas, y resultó así mismo que habiendose reunido constitucionalmente treinta y cinco electores, habia votado cada uno de ellos por tres individuos y leidos en alta voz, y asentados por los señores escrutadores en el correspondiente registro los ciento cinco votos à que por consiguiente ascendia el total de los de dicha asamblea, se halló que estaban distribuidos del modo siguiente.— 31 por el sr. Francisco Javier Yanes, 18 por el sr. Manuel Landa, 16 por el sr. Pedro Machado, 12 por el sr. Judas Tadeo Piñango, 12 por el sr. Francisco Avendaño, 5 por el sr. Francisco Carabaño, 4 por el sr. Cristobal Mendoza, 3 por el sr. José Cordero, y 1 por cada uno de los señores Diego Bautista Urbaneja, José Rafael Rodriguez, Hilario Cistiaga, y Felix Rosio; y no siendo mas las provincias de este departamento, procedieron los señores escrutadores à formar el resumen de los votos de ambas provincias, para averiguar cuantos habia obtenido cada uno de los individuos nominados, y resultaron, el sr. Yanes con 60 votos, el sr. Piñango con 30, el sr. Cordero con 18, el sr. Landa con 18, el sr. Clemente con 16, el sr. Machado con 16 el sr. Avendaño con 12, el sr. Revenga con 12, el sr. Paul con 9, el sr. Mendoza con 5, el sr. Carabaño con 5 y con 1 cada uno de los señores, Peres, White, y Urbaneja, y que por consiguiente solo habia quedado constitucionalmente electo por las asambleas del departamento de Venezuela el mencionado sr. Francisco Javier Yanes. En este acto manifestó el sr. presidente, que siendo pasada la hora, y no previniendo la constitucion que la eleccion de senadores se haga en sesion permanente, se reservaría la continuacion de la presente para la proxima reunion de las dos cámaras, en la noche siguiente, y sucesivamente levantó la sesion.— El presidente del senado, *LUIS A. BARALT*.— El secretario del senado, *Luis Vargas Tejada*

Sesion de las cámaras reunidas en la noche del lunes 9 de enero de 1826,

Con número suficiente de senadores y representantes abrió la sesion el vicepresidente del senado espresando que iba el congreso à proseguir el escrutinio de las elecciones de senadores hechas por las asambleas electorales, y como en la sesion anterior del congreso, de la noche del viernes 6 del corriente, hubiese quedado concluido el escrutinio de la eleccion de senadores por el departamento de Venezuela, se procedió à averiguar qué individuos habian resultado constitucionalmente, electos por las asambleas, y se halló que solo habia sido el sr. Francisco Javier Yanes, quien habia obtenido 60 votos de los 69 electores que compusieron las asambleas electorales del departamento, cuyo número de votos escedia en mucho la pluralidad absoluta requerida por el art. 77 de la constitucion. En consecuencia puso el sr. vicepresidente à votacion si el congreso declaraba senador de la República al dicho sr. Francisco Javier Yanes y se resolvió afirmativamente. Como no hubiese obtenido ningun otro individuo la mayoría espresada, se procedió à elegir entre los que aparecian con mayor número de votos, los dos senadores que faltaban por aquel departamento conforme al art. 78 de la constitucion; pero antes de que se procediese à la votacion, se suscitó por algunos señores la cuestion de si en virtud de dicho artículo debia tomarse el número de tres individuos, y elejirse entre ellos el uno de los senadores, y luego tomar otros tres que siguiesen en votos, para verificar entre ellos la eleccion del otro, ó si se debian

separar desde luego seis individuos que es el triple de los que faltan, y elegir de este número los dos senadores uno en pos de otros. Varios miembros del congreso hablaron sobre la materia en diversos sentidos, y últimamente fijó el señor senador Torres la siguiente proposición " que se escojan seis individuos de los que tengan mayor número de votos, y que en ellos recaiga sucesivamente la elección de los dos senadores que faltan" la cual fué apoyada por el sr. Gomez, y el congreso le dió la aprobacion, salvando su voto el sr. Marcos. Procedióse pues, à examinar quienes eran los seis individuos que tenían à su favor la mayoría relativa, y se halló que eran los siguientes.- El sr. Judas Tadeo Piñango con 30 votos, el sr. José Cordero con 18, el sr. Manuel Landa con 18, el sr. Lino Clemente con 16, el sr. Pedro Machado con 16, y últimamente resultó que seguian los señores Rafael Revenga y Francisco Avendaño, cada uno con 12 votos, y que por consiguiente era preciso sacar por suerte entre estos individuos el que debía entrar en la elección. Antes que se procediese à este acto, manifestó el sr. Azuero que el jeneral Lino Clemente no podía entrar en la elección, por ser ministro de la alta corte marcial, y estar prohibido por el artículo 65 de la constitucion, que sean miembros del congreso los ministros de la alta-corte. En el discurso del debate que se suscitó con este motivo se trajo à la vista el acta de la sesion del congreso reunido en 1.º de mayo de 1825, de la cual constaba que habiéndose ofrecido la misma dificultad con respecto al jeneral José Miguel Pey, cuando se trató en dicha sesion de llenar la vacante de senador del departamento de Cundinamarca por renuncia del sr. Luis F. de Rieus, habia declarado el congreso que no debía escluirse de la elección al mencionado sr. Pey, quien por consiguiente, entró en la terna de individuos sobre que recayó la votacion. El sr. vice-presidente sometió à la resolucion del congreso si en el presente caso debía escluirse al jeneral Clemente, y se resolvió por la negativa, salvando su voto los señores, Unda, Azuero, Lozano, Gomez, y Soto, y mandando que se espresase haber sido el suyo afirmativo, los señores vice-presidente del senado, y Mendez. Resuelto asi este punto espusieron algunos señores que el sorteo era innecesario pues que el sr. Revenga no podia incluirse en la elección, por que siendo secretario del despacho de relaciones exteriores, estaba escludido de ser senador ó representante por el mismo artículo 65 de la constitucion. Otros señores contestaron que el sr. Revenga solo desempeñaba interinamente la referida secretaria de estado, y que el artículo citado de la constitucion no habla sino de los propietarios. Terminado el debate à que dió lugar esta cuestion, interrogó al congreso el sr. vice-presidente, si se escluía del sorteo al sr. Revenga, y se resolvió negativamente, salvando sus votos los señores, Lozano, y Unda. Tambien se propuso la duda sobre si debía entrar en la elección el individuo cuyo nombre quedase en la urna, ó el que saliese de ella, y el congreso resolvió esto último por votacion espresa. Verificado pues, el sorteo entre los dichos señores, Avendaño, y Revenga resultó que debía entrar en la elección el primero de ellos. Hizóse luego la votacion y escrutinio, y se halló que de 60 miembros del congreso que habia presentes, 36 votaron por el sr. Manuel Landa, 9 por el sr. Judas Tadeo Piñango, 9 por el sr. Lino Clemente, 3 por el sr. Francisco Avendaño, 2 por el sr. Pedro Machado, ningunos por el sr. José Cordero, y 1 voto en blanco; por consiguiente declaró el congreso electo senador al sr. Manuel Landa, que habia obtenido mas de la mayoría necesaria, y procedió à elegir el otro senador que faltaba, entre los 5 restantes, de cuyo escrutinio resultaron 60 votos distribuidos de esta.- 36 el sr. Pedro Machado, 10, el sr. Judas Tadeo Piñango, 9 el sr. Lino Clemente, 4 el sr. Avendaño, ninguno el sr. Cordero, y 1 voto en blanco en consecuencia de lo cual, fué declarado por el congreso senador de la República, el sr. Pedro Machado, en cuyo favor habia concurrido mas de la pluralidad necesaria. Siendo casi la hora, levantó el sr. vice-presidente la sesion.- El vice-presidente del senado, Estuvis o VERGARA.- El secretario del senado, Luis Vargas Tejada.

Sesion del congreso en la noche del miercoles 11 de enero de 1826.

Abierta la sesion con el quorum suficiente de una y otra cámara, se leyeron y aprobaron las actas de las dos anteriores sesiones del congreso reunido, y se procedió en prosecucion del escrutinio de las elecciones de senadores, à abrir los registros de estas elecciones por el departamento del Zulia nombrando el sr. presidente por escrutadores, por parte del senado, à los señores, Malo,

y Maldonado, y por parte de la cámara de representantes, à los señores, Michelena, y Canabal; y verificada sucesivamente la apertura y escrutinio de los pliegos de las asambleas electorales de las provincias de Mérida, Trujillo, y Coro, resultó que habiéndose instalado constitucionalmente, la primera con diez electores, la segunda con nueve, y la tercera con once, se habia votado en cada una de ellas por dos individuos, número igual al de los senadores necesarios para reemplazar à los de aquel departamento, cuyas funciones espiran en el presente año, y que de los veinte votos à que por consiguiente ascendia la suma de los de la primera, ocho estaban por el dr. Ignacio Peña, ocho por el sr. Antonio Paredes, tres por el sr. Mariano Talavera, y uno por el sr. Antonio Maria Briceño. De los diesiocho votos que formaban el total de los de la asamblea electoral de Trujillo habia obtenido, 9 el sr. Mariano Talavera, 3 el sr. Ignacio Peña, 2 el sr. José Maria Telleria, 2 el sr. Buenaventura Arias, y 1 cada uno de los señores F. A. Aguiar, y Cristobal de Mendoza; los 20 votos que daba la asamblea de Coro resultaron distribuidos de esta suerte.- 10. por el sr. Ignacio de la Peña. 9 por el sr. José Maria Delgado, 1 uno por el sr. Leon Cordero. Restaba la provincia de Maracaibo, y resultando que de la asamblea de esta provincia habian venido tres pliegos iguales cerrados, rotulados de este modo.- " Servicio.- A la honorable cámara del senado, en la capital de Bogotá.- De la asamblea electoral de la provincia de Maracaibo " sin ninguna señal exterior que los distinguiese entre si; y que por otra parte no aparecia ningun rejistro cu cuya cubierta se espresase que lo era de las elecciones de presidente, vice-presidente, ó senadores, verificadas por la provincia de Maracaibo, se juzgó desde luego que dichas elecciones se contendrian cada una en uno de los referidos tres pliegos iguales, y se promovió la cuestion de si debía ó no procederse à la apertura sucesiva de los pliegos hasta que se hallase el rejistro de senadores. Despues de un corto debate, escribió el sr. Canabal la mocion siguiente.- " Que no designando las cubiertas de los tres registros de la provincia de Maracaibo, cuales sean los de presidente, vice-presidente y senadores, se abra à presencia del congreso y luego que se advierta cuales sean los de presidente, y vice-presidente se cierre, selle, y reserve para su tiempo, procediéndose al examen de los otros. Esta mocion fué apoyada por el sr. Soto, y el congreso la aprobó. En consecuencia, se comensaron à abrir los pliegos, y el primero que se abrió resultó ser el rejistro de elecciones de senadores, del cual aparecia, que reunidos constitucionalmente 11 electores que compusieron la asamblea de aquella provincia, habia votado cada uno por dos individuos, y que los 22 votos precedentes de esta votacion, estaban repartidos de este modo.- 11 por el sr. José Maria Telleria, 8 por el sr. Antonio Maria Briceño, y 3 por el sr. Francisco Maria Farias, con lo cual se concluyó el escrutinio de este departamento del Zulia, y hecho el resumen por los señores escrutadores, resultó que de 80 votos que componian el total de los de las asambleas electorales de dicho departamento, habia obtenido, 21 el sr. Ignacio Peña, 13 el sr. José Maria Telleria, 12 el sr. Mariano Talavera, 9, el sr. Antonio Maria Briceño, 9 el sr. José Maria Delgado, 8 el sr. Antonio Paredes, 3 el sr. Francisco Maria Farias, 2 el sr. Buenaventura Arias, y uno cada uno de los señores, Francisco Antonio Aguiar, C. Mendoza, y Leon Cordero. Vióse pues, que el sr. Ignacio Peña habia reunido cabalmente la mayoría exigida por el artículo 77 de la constitucion, pnesiendo 40 los electores que habian concurrido à las asambleas de las cuatro provincias del departamento en cuestion, tenia 21 el dicho sr. Peña, y el congreso le declaró constitucionalmente electo; pero como no resultase à favor de ningun otro individuo la espresada mayoría se tomaron con arreglo al artículo 38 de la constitucion los tres que tenían mayor número de votos, que eran los señores, J. M. Telleria con 13, M. Talavera con 12, y J. M. Delgado con 9, pues aunque el sr. A. M. Briceño, tenia tambien 9 votos, se verificó previamente el sorteo, y resultó escludido este último sr. y hecha por el congreso la votacion, apareció de su escrutinio que de 70 miembros que se hallaban presentes, 37 habian votado por el señor José M. Telleria, 21 por el sr. Mariano Talavera, y 12 por el sr. José M. Delgado. El congreso declaró electo constitucionalmente al espresado sr. Telleria, en cuyo favor concurría la competente pluralidad de votos, y consecutivamente se levantó la sesion. El presidente del senado, LUIS A. BARALT.- El secretario del senado, Luis Vargas Tejada.

COMUNICACIONES ENLRE LOS SS. COMISIONADOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU Y LAS SECRETARIAS DE LAS CAMARAS DEL CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

Comision del congreso constituyente del Perú--Bogotá 4 de enero de 1826--A los ss. secretarios del senado y cámara de representantes de la República de Colombia --Señores: Al dirijirnos à la augusta asamblea colombiana por el respetable conducto de V. V. S. S, tenemos la gloriosa satisfaccion de cumplir con uno de los mas agradables y honrosos deberes que nos fueron impuestos por la representacion nacional del Perú, al tiempo de confiarnos el distinguido encargo que afortunadamente nos ha conducido à este hermoso territorio. Nosotros, à la verdad, ss. nos prometiamos, al dejar las riveras de nuestra patria, el placer lisonjero de que los votos del Perú habian de resonar muy luego dentro del sagrado recinto que hoy reúne à los lejisladores de esta nacion heroica: pero llegamos à la capital demasiado tarde, el congreso cerraba sus sesiones en los momentos de nuestro arribo; y vimos con un dolor inesplicable, que no podian realizarse las disposiciones de nuestros comitentes, hasta el retorno del periodo constitucional. Habiendo llegado por fin esta suspirada época, creemos que nos será permitido apresurarnos à presentar à las honorables cámaras, desde los primeros instantes de su reunion toda la efusion de los corazones peruanos por la prosperidad y engrandecimiento de esta nacion esclarecida, tan digna de la fama que disfruta en todo el universo, y de gozar sin término y sin límites los incomparables bienes de la libertad que ha sabido ganarse à fuerza de constancia, de valor y de virtudes. El Perú conoce en toda su estension que debe à esta nacion esforzada y jenerosa el haber renacido à la vida política. El Perú, que se vio arastrado à un abismo por una cadena de inmensos males, que dependian unas veces de la misma naturaleza de la revolucion, y otras del caracter y mesquinas miras de algunos ambiciosos insensatos, estendió sus brazos en tamaño conflicto, implorando de su amiga y aliada la república de Colombia los auxilios que entonces no podia prestarse por si mismo, para destruir por una parte el orgulloso enemigo que lo oprimia anteriormente, y por otra el funesto bando de anarquistas que despazaban sus entrañas. La república de Colombia no vaciló un momento. Apenas conoce la peligrosa posicion de su aliada, cuando resuelve salvarla. Decreta el congreso, y su voz parece el impulso de una nueva creacion. El padre de la América vuela à las playas del Perú: son transportadas de este à aquel territorio, con una velocidad inconcebible, armas, soldados, y todas los elementos de la guerra y del triunfo--Nada restaba que hacer sino buscar al enemigo y vencerlo. Las leiones colombianas impacientes por la hora de combate, llenas de entusiasmo, y de aquel ardor guerrero que las ha hecho triunfar en inmensurables batallas, atraviesan con pie intrepido las vastas y dificiles rejiones que sirven de barrera à su coraje. Ni los peligros, ni la intemperie, ni las privaciones, nada los detiene en su denodada marcha, con tal que consigan avistar el campo español. Al fin lo alcanzan: los valientes se precipitan furiosos sobre el feroz enemigo, lo atacan, lo destrozan: y sus espadas siempre vencedoras, añadiendo laureles à laureles, hacen morder el polvo à veinte mil guerreros que por largo años habian sostenido el trono del despo-

tismo en toda la estension del territorio peruano. Dos batallas tan memorables como las mas celebres que cuenta la historia de la guerra, han asegurado para siempre la independencia del Perú, y tambien de todo un mundo: y apenas empieza à sentirse el vital aliento de la libertad, cuando el jenio de la paz y de la guerra, el inmortal BOLIVAR, que aun en medio del estruendo de las armas habia hecho escuchar la voz sagrada de la ley, solo piensa en sicaratrizar las heridas que recibió la patria de la sacrilega mano española, establecer el órden, y hacer en fin que empiesen à disfrutarse en todas partes los deliciosos frutos de esa libertad, que acaba de conquistar su espada invicta. Tan grande suma de bienes como hoy goza el Perú, es debida enteramente à los esfuerzos de Colombia, à la actividad y patriotismo de sus ilustres majistrados, al congreso en fin que con una jenerosidad difícil de imitarse, dictó leyes de salud; ó por mejor decir, decretó la libertad peruana. El congreso de esa República afortunada, que despues de mil contrastes ha podido emprender la majestuosa obra de consolidar sus instituciones, ha querido que nosotros tengamos el alto honor de ser los intérpretes de sus sentimientos, y que demos à esta augusta asamblea un claro testimonio de su gratitud sin límites por los desmedidos esfuerzos y sacrificios que ha hecho para libertar al Perú del odioso yugo de la tirania española. Felizmente el pueblo colombiano ocupa ya un elevado rango entre las naciones del mundo civilizado, y camina con rapido y firme paso al último apice de la grandexa, y de la gloria; pero si por una desgracia de aquellas que están fuera del alcance humano, tuviere algun dia motivos para temer las asechanzas ó hostilidades del partido poderoso de liberticidas, que aun pesa sobre una gran parte del universo, los pueblos del Perú, por el organo de sus representantes, protestan solemnemente que volarán en venganza de cualquier ultraje, ú agresion que se intentare contra la república de Colombia, poniendo en movimiento sin restriccion alguna cuantos medios y recursos estén à su alcance, así como tan esplendidamente lo ha hecho esta por el Perú. Seanos permitido esperarss. que V. V. S. S. se dignarán transmitir al congreso de Colombia esta expresion, aunque todavia imperfecta de los votos del nuestro y aseptar toda la consideracion y respecto con que somos de V. V. S. S. muy atentos y muy obedientes servidores.

Manuel Ferreiros-Jerónimo Agüero.

CONTESTACION:

Secretarias de las honorables cámaras del senado, y representantes--Bogotá y enero 6 de 1826--A los ss. Manuel Ferreiros, y Jerónimo Agüero, comisionados del congreso constituyente del Perú, cerca del constitucional de Colombia.--Señores.--Hemos elevado al conocimiento de las honorables cámaras del senado, y de representantes la comunicacion que V. V. S. S. se han servido dirijirnos, del 4 del presente, en que trasmiten al congreso de Colombia los mas sinceros, y elocuentes votos de la grande asamblea constituyente, por la cooperacion decretada en favor de su aliada la república del Perú. No nos es posible, ss. expresar a V. V. S. S. cuan gratos han sido à ambas cámaras, los sentimientos de que V. V. S. S. son tan dignos intérpretes, y con cuanta satisfaccion han

oido las nobles y jenerosas protestaciones, que el pueblo Peruano hace por el organo de sus representantes. Las cámaras han tributado un solemne homenaje de respeto y de admiracion à las eminentes virtudes del congreso constituyente del Perú, y experimentan el mas vivo placer al manifestarle los mismos sentimientos de aprecio por el ventajoso concepto que ha formado de la nacion colombiana que representan.--Nosotros nos complacemos de ser los organos de tan justa como honorífica manifestacion, y aprovechamos tan favorable oportunidad de ofrecer à V. V. S. S. el testimonio de la mas alta consideracion con que somos.--De V. V. S. S. muy obedientes, y muy humildes servidores--*Luis Vargas Tejada--Mariano Miño.*

OTRA.

Comision del congreso constituyente del Perú.--Bogotá 6 de enero de 1826.--A los señores secretarios del senado y camara de representantes de la república de Colombia--Señores--Tenemos el honor de dirijirnos à la respetable asamblea legislativa, por el organo de V. V. S. S. con el objeto de llenar uno de los encargos mas justos y al mismo tiempo mas gratos para nosotros, que el congreso constituyente del Perú se propuso al designar la comision que se dignó confiarnos cerca de esta República. Es indudable, ss. que à la presencia del LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, y al extraordinario impulso que dió à la administracion, tanto en lo militar como en lo político, es à lo que debe la tierra del sol el haberse sustraído irrevocablemente de una afrentosa servidumbre; y el congreso inflamado de gratitud al contemplarlo, ha querido por esto solo manifestarla especialmente à la augusta representacion nacional de Colombia, que privando à su patria de su hijo primogenito, fijó con accion tan jenerosa la libertad é independencia de su aliada. S. E. el LIBERTADOR arribó à las playas peruanas cuando los grandes contrastes que habiansufrido nuestras armas, amenazaban hallarse proximo el momento en que desplomandose el edificio social, volviese à caer todo el territorio bajo el odioso imperio de la tirania española. Apareció en medio de las funestas disensiones civiles que agitaban el pais; las que apurando el peligro comun, parecia irremediable que la cuchilla enemiga hiciese infructuosos los multiplicados sacrificios que el Perú habia hecho por su independencia y libertad. Mas su presencia reanimó en todos los corazones las esperanzas del triunfo de nuestra santa causa: esperanzas que yacian casi amortecidas, à vista de las circunstancias angustiosas en que estaba constituida la República. Depositado el poder supremo ilimitadamente en su persona, vio-se luego robustecerse la opinion de los pueblos, restablecerse la confianza pública, sofocarse el jermen de la discordia, y al enemigo mismo temblar, sin embargo de sus grandes fuerzas y del orgullo que le infundieron tantos años de victorias. Crisis demasiado peligrosa fué aquella en que S. E. el LIBERTADOR hechó sobre si el peso enorme de la guerra; por que sin considerar las desastrosas calamidades en que estaba envuelto el Perú por la mas negra de las traiciones, el se propuso dár la vida à un estado que por sus anteriores y repetidas perdidas se hallaba moribundo y casi eshausto de recursos. Y cuando en situacion tan triste parecia que toda su atencion

debía convertirse à los combates, se levio sentar la justicia en el santuario de las leyes. El pueblo peruano al recordar la administacion dictatorial, no solo la contemplará marcada con las gloriosas batallas que sellaron para siempre su independencia de todo poder extraño, sino tambien como la época dichosa en que sus libertades fueron puestas bajo la sagrada ejide de la ley. La carta constitucional fué planteada en medio del ruido de las armas, y cuando las calamidades públicas parecian exigir que no rijiese sino la voluntad del jenio extraordinario, à quien la nacion habia confiado sus destinos. Estos acontecimientos gloriosos han pasado entre tantas dificultades, sin que el Perú haya visto derramar otra sangre que la que ha vertido la barbarie española en sus feroces ejecuciones, y la que ha corrido en los campos afortunados, en que despues de una guerra tan larga como impia, fué dada la paz à todo el continente. ¡Cosa por cierto prodijiosa en medio de los violentos embates de una revolucion y de conmociones intestinas, que relajando continuamente los resortes de la pública autoridad amenazan trastornarla! El congreso del Perú, al recorrer estos asombrosos sucesos despues de solo un año en que la superioridad de un enemigo constantemente victorioso, ocupando la mayor parte de la República, y en que las convulsiones civiles que agitaban la otra, no le ofrecian sino motivos para presentir con el mayor dolor funestas desgracias y un término infausto à nuestra justa revolucion, al paso que ha sentido todas las emociones de júbilo, viendo concluida la guerra y afianzados los derechos de los pueblos que representa, ha sido tambien penetrado de gratitud hacia la asamblea nacional de Colombia, que concedió à sus votos el grande hombre que ha obrado tantos prodijios. Y nosotros al presentar en su nombre estos sentimientos tenemos el pesar de no poder verificarlo de una manera correspondiente à la estension y energia de ellos, y al reconocimiento de toda la nacion, que al mismo tiempo que ha visto asegurada su independencia, ha disfrutado tambien el placer inefable de ver levantado en su recinto el trono à la libertad, por la que tanto ha suspirado, y por la que ha hecho tan grandes sacrificios. Nosotros suplicamos à V. V. S. S. se sirvan hacer notorios à las honorables cámaras estos votos, del Perú, y admitir el testimonio de consideracion y respeto con que somos. De V. V. S. S. muy atentos y muy obedientes servidores--*Manuel Ferreiros--Jerónimo Agüero.*

CONTESTACION.

Secretarias de las honorables cámaras del senado y de representantes--Bogotá enero 9 de 1826.--16.-A los ss. Manuel Ferreiros, y Jerónimo Agüero enviados por el congreso constituyente del Perú.--Señores: Por nuestro conducto, se han instruido las cámaras de la nota de V. V. S. S. de 6 del corriente. Cuando el cuerpo legislativo de Colombia, despues de una seria y detenida discusion resolvió hacer el doloroso sacrificio de desprenderse del fundador y presidente de la República para enviarle à romper las cadenas que oprimian à los hijos del sol, fué movido de un noble sentimiento de fraternidad para con la nacion peruana, que en sus angustias reclamaba su ayuda, y de la prevision

de que el hombre extraordinario del siglo, el inmortal BOLIVAR, era el único que podia salvar la nave de aquel estado de su inminente naufragio. El éxito ha correspondido à aquel decreto de salvacion, y hoy las cámaras se complacen al ver libre el Perú de sus antiguos opresores, y restablecida la paz en todo el continente de Colón. Yà habia sabido el congreso, por los papeles públicos, y por las comunicaciones oficiales, la conducta militar del Libertador en el periodo memorable de su mando; un nuevo júbilo ha inundado su corazon al oír por el órgano de V. V. S. S. como intérpretes de la au-

gusta asamblea constituyente los prodijios del ilustre guerrero que aunar el ardor de Marte, ha sabido respetar la constitucion y las leyes. El congreso, pues, recibe gozoso, las felicitaciones que V. V. S. S. le dirijen y las devuelve al pueblo peruano que ha recobrado su independencia y libertad conducido por el jenio singular que llena un hemisferio con sus triunfos y el otro con su nombre. Apreciando altamente los sentimientos de gratitud, que por medio de V. V. S. S. le transmite la representacion nacional del Perú, nos ha ordenado manifestemos à V. V. S. S. su regocijo por haber satisfecho los debe-

res que le imponia la fraternidad, y por haber adoptado una medida que ha arrancado el suelo de los Incas à la tirania española y le ha asegurado la paz, la gloria, y una felicidad perdurable.

Nosotros cumplimos este honroso encargo, y al cumplirle, tenemos el honor de ofrecer à V. V. S. S. la mas distinguida y respetuosa consideracion con que somos de V. V. S. S. sus mas obedientes servidores--*Luis Vargas Tejada--Mariano Miño,*

En la Imp. de Manuel M. Villar--Calderon